

21-A

“UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO”

FACULTAD DE AUDITORIA FINANCIERA O CONTADURIA PÚBLICA

CARRERA: CONTADURIA PUBLICA



III FERIA DE VALORES ETICOS Y MORALES

INFORME: ESTADOS FINANCIEROS (15 ANEXOS)

ASIGNATURA.- AUDITORIA I (CPA 400)

SEMESTRE 1-2018

DOCENTE.- LIC. LILIANA BEJARANO MARTINEZ

INTEGRANTES.-

ALEJANDRA TERRAZAS VACA 216053056

DIANA WARNES RODRIGUEZ 216058864

GABRIELA CALLE MITMA 214033831

SANTA CRUZ - BOLIVIA

2018

INDICE

INTRODUCCION.....	1
JUSTIFICACION.....	2
OBJETIVOS.....	3
Objetivo General.....	3
Objetivos Específicos.....	3
DESARROLLO.....	4
CAPÍTULO I.....	4
Artículo 1 (objetivo).....	4
Artículo 2 (Alcance).....	4
Artículo 3 (Definiciones).....	4
CAPITULO II.....	5
Artículo 4 (Sujetos pasivos del impuesto sobre las utilidades de las empresas).....	5
Artículo 5 (Lugar y Plazo de presentación física).....	6
Artículo 6 (Constancia de presentación física).....	7
CAPITULO III.....	7
Artículo 7 (Envío de Estados Financieros o Memoria anual).....	7
Artículo 8 (Plazo de envío).....	8
Artículo 9 (certificación).....	8
CAPITULO IV.....	8
Artículo 10 (aprobación de reglamento de preparación).....	9
Artículo 11 (Empresa de auditoria y contadores públicos autorizados).....	9
Artículo 12 (solvencia profesional).....	9
Artículo 13 (sanciones).....	9
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	9
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	10
DISPOCION ABROGATORIA.....	10
ANEXOS.....	11
Reglamentos para la presentación de estados financieros con dictamen de auditoria externa.....	11

Reglamento para la preparación de la información tributaria complementaria de los Estados Financiero o Memoria Anual.....	12
Anexo 1.....	13
Anexo 2.....	14
Anexo 3.....	14
Anexo 4.....	15
Anexo 5.....	15
Anexo 6.....	15
Anexo 7.....	16
Anexo 8.....	16
Anexo 9.....	16
Anexo 10.....	16
Anexo 11.....	17
Anexo 12.....	17
Anexo 13.....	17
Anexo 14.....	17
Anexo 15.....	18
Reglamento para emisión del dictamen tributario sobre la información tributaria complementaria a los estados financieros o memoria anual.....	19
Dictamen tributario sobre la información tributaria complementaria de los estados financieros.....	28
Dictamen tributario del Auditor independiente sobre la información tributaria complementaria.....	28
RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 101800000007.....	34
Artículo 1 (Modificación).....	35
Artículo 11 (Empresa de auditoria y contadores públicos autorizados).....	35
Anexo 1.....	35
Anexo 2.....	37
Anexo 4.....	37
Resultado del procedimiento.....	38
Artículo 2 (Incorporaciones).....	39

DISPOSICION TRANSITORIAS.....	39
DISPOSICION FINAL.....	39
CONCLUSIONES.....	40
RECOMENDACIONES.....	41
BIBLIOGRAFIA.....	42
ANEXOS.....	43

1. INTRODUCCIÓN

En este informe queremos mostrar la presentación de los anexos de los estados financieros con el objeto de Reglamentar la forma, medios y plazos para la presentación física y digitalizada a la Administración Tributaria de los Estados Financieros, Dictamen de Auditoría Externa, Dictamen Tributario, Informe de Procedimientos Mínimos Tributarios, Información Tributaria Complementaria y/o Memoria Anual. Con el objetivo de explicar el proceso de presentación de los anexos de los estados financieros según su normativa vigente y su modificación, la presente Resolución alcanza a todos los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), que se encuentren obligados a presentar Estados Financieros o Memoria Anual. Los fines de la presente Resolución, se aplican las siguientes definiciones: Estados Financieros, Memoria Anual, Dictamen de Auditoría Externa, Informe de Procedimientos Mínimos Tributarios, Información Tributaria Complementaria, Dictamen Tributario, Formulario 605.

2. JUSTIFICACIÓN

Nuestra finalidad de este trabajo de investigación es actualizar nuestros conocimientos y así poder tener una formación académica adecuada y también poder compartir esta información con nuestros compañeros de la Carrera de Contaduría Pública fortaleciendo el conocimiento sobre el tema de las modificaciones de la presentación de los Estados Financieros y sus anexos, así brindar una idea general de la utilidad que tiene en el proceso contable, ya que permite elaborar de una manera EFICIENTE y EFICAZ los estados financieros y sus anexos tributarios.

En el proceso académico universitario es muy importantes resaltar que los profesionales formados en la carrera de Contaduría Pública destacan los valores éticos como la RESPONSABILIDAD, RESPETO, HONESTIDAD, OPTIMISMO, PUNTUALIDAD con amplio dominio de las ciencias contables y financieras.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Explicar la actualización de la presentación de los Estados Financieros y los 15 Anexos Tributarios según normativas vigentes que disertaremos a los estudiantes de la universidad para actualizar su formación académica en el programa de formación de la Carrera de Contaduría Pública.

3.2. Objetivo Especifico

- Realizar un diagnóstico en los programas analíticos de las materias de contabilidad sobre el proceso de la elaboración de los Estados Financieros y sus 15 anexos tributarios.
- Revisar la normativa bibliográfica RND N° 101800000004 y RND N° 101800000007 sobre la presentación de los Estados Financiero y sus anexos.
- Expresar conclusiones y recomendaciones sobre el aprendizaje de la elaboración de los Estados Financieros y sus 15 anexos

4. DESARROLLO

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 101800000004

R-0011

PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA COMPLEMENTARIA EN FÍSICO Y DIGITAL CAPÍTULO I

OBJETO, ALCANCE Y DEFINICIONES

Artículo 1. (Objeto).- Reglamentar la forma, medios y plazos para la presentación física y digitalizada a la Administración Tributaria de los Estados Financieros, Dictamen de Auditoría Externa, Dictamen Tributario, Informe de Procedimientos

Mínimos Tributarios, Información Tributaria Complementaria y/o Memoria Anual, de los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).

Artículo 2. (Alcance).- La presente Resolución alcanza a todos los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), que se encuentren obligados a presentar Estados Financieros o Memoria Anual.

Artículo 3. (Definiciones).- A los fines de la presente Resolución, se aplican las siguientes definiciones:

a) Ventas y/o Ingresos Brutos: Corresponde a la sumatoria de los montos facturados por operaciones gravadas por el IVA, más los importes percibidos y devengados por operaciones liberadas del débito fiscal (exportaciones), más las operaciones no gravadas por el IVA, y todo otro tipo de ingreso recurrente o excepcional, sean éstos en efectivo o en especie, de la gestión fiscal a declarar.

A efectos de la presentación de la Memoria Anual, se deberán considerar todos los ingresos obtenidos en la gestión, incluidas las donaciones, independientemente de la fuente de las mismas.

b) Estados Financieros: Son los documentos físicos y/o electrónicos, establecidos y preparados conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), que deberán reflejar la situación financiera y económica de la empresa al cierre de la gestión fiscal que corresponda, conforme lo establecido en los Artículos 36 y 39 del Decreto Supremo N° 24051.

Los Estados Financieros deberán incorporar la aplicación de las Normas Técnicas de Contabilidad relativas a la determinación de la Base Imponible del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), puestas en vigencia por la Administración Tributaria mediante Resolución Administrativa expresa, conforme establece el Artículo 48 del Decreto Supremo N° 24051. Cualquier otra norma técnica o disposición emitida por otra instancia, no tendrá efecto para la determinación del IUE.

c) **Memoria Anual:** Conforme a lo establecido en el inciso b) del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 24051, la Memoria Anual es un documento en el que se debe especificar las actividades, planes y proyectos efectuados, además de los ingresos y gastos del ejercicio o gestión fiscal, de manera que la Administración Tributaria pueda verificar el cumplimiento de los requisitos que justifiquen la exención y de acuerdo a Resolución Normativa de Directorio vigente, debe contener los siguientes Estados:

- Estado de Situación Patrimonial. (Impuestos, 2018)
- Estado de Actividades.
- Estado de Flujo de Efectivo

b) **Dictamen de Auditoría Externa:** Consiste en la opinión independiente expresada por un auditor externo respecto a si los estados financieros de la empresa o entidad auditada correspondientes a un determinado periodo de tiempo, presentan razonablemente en todo aspecto significativo la situación patrimonial y financiera, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo, de conformidad a lo establecido en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Bolivia.

c) **Informe de Procedimientos Mínimos Tributarios:** Informe emitido por el auditor externo, mediante el cual se emite un pronunciamiento sobre si la determinación, declaración y pago de las obligaciones tributarias del contribuyente correspondientes a un determinado periodo de tiempo, fueron razonablemente expuestos en sus Declaraciones Juradas, registros tributarios auxiliares y Estados Financieros, de acuerdo a lo establecido en normas tributarias.

d) **Información Tributaria Complementaria:** Consiste en la información respecto al reconocimiento y cumplimiento de obligaciones tributarias preparada por el contribuyente a partir de la información presentada en las Declaraciones Juradas, registros tributarios auxiliares y en los Estados Financieros correspondientes a un determinado periodo de tiempo. Ésta información es expuesta en Anexos Tributarios.

e) **Dictamen Tributario:** Consiste en la opinión independiente expresada por un auditor externo respecto a si la Información Tributaria Complementaria correspondiente a un determinado periodo de tiempo presenta razonablemente en todo aspecto significativo, el reconocimiento y cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, de conformidad con lo establecido en normas dictadas para el efecto.

f) **Formulario 605:** Formulario electrónico para el envío digital de los Estados Financieros o Memoria Anual y los documentos que correspondan, generado a través de los módulos “Envío digital de Estados Financieros” o “Envío Digital de Memoria Anual” del “Aplicativo Contribuyentes”.

CAPÍTULO II

PRESENTACIÓN FÍSICA DE ESTADOS FINANCIEROS O MEMORIA ANUAL E INFORMACIÓN TRIBUTARIA COMPLEMENTARIA

Artículo 4. (Sujetos Pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas).- I. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) obligados a

llevar registros contables de acuerdo a normativa vigente, adicionalmente al envío del Formulario 605, deberán cumplir con lo siguiente:

Contribuyentes con Ventas y/o Ingresos Brutos Anuales, iguales o mayores a Bs1.200.000.- (Un millón doscientos mil 00/100 Bolivianos), presentar la siguiente documentación:

1. Balance General.
2. Estado de Resultados (Pérdidas y Ganancias).
3. Estado de Resultados Acumulados (Estado de Evolución del Patrimonio).
4. Estado de Cambios de la Situación Financiera (Estado de Flujo de Efectivo).
5. Notas a los Estados Financieros.
6. Dictamen de Auditoría Externa (Informe del Auditor Independiente).
7. Dictamen Tributario.
8. Informe de Procedimientos Mínimos Tributarios.
9. Información Tributaria Complementaria.

La preparación deberá realizarse en sujeción a lo señalado en los Reglamentos aprobados en los incisos a), b) y c) del Artículo 10 de la presente Resolución Normativa de Directorio.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) obligados a presentar la Memoria Anual

II. de acuerdo a la normativa reglamentaria vigente, deberán junto al envío del Formulario 605 cumplir con lo siguiente:

Contribuyentes con ingresos anuales, iguales o mayores a Bs1.200.000.- (Un millón doscientos mil 00/100 Bolivianos), presentar la siguiente documentación:

1. Estado de Situación Patrimonial.
2. Estado de Actividades.
3. Estado de Flujo de Efectivo.
4. Dictamen de Auditoría Externa (Informe del Auditor Independiente).
5. Dictamen Tributario.
6. Informe de Procedimientos Mínimos Tributarios.
7. Información Tributaria Complementaria.

La preparación deberá realizarse en sujeción a lo señalado en los Reglamentos aprobados en los incisos a), b) y c) del Artículo 10 de la presente Resolución Normativa de Directorio.

III. Los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) comprendidos en los parágrafos I y II de este Artículo, tienen la obligación de continuar cumpliendo la presentación de Estados Financieros o Memoria Anual y los documentos correspondientes, inclusive cuando en la siguiente gestión fiscal sus ventas o ingresos brutos sean menores a Bs1.200.000.- (Un millón doscientos mil 00 /100 Bolivianos).

Artículo 5. (Lugar y Plazo de Presentación Física).- I. Los ejemplares físicos de los Estados Financieros o Memoria Anual y los documentos que correspondan, según lo señalado en el Artículo 4 precedente, deberán ser presentados en las Gerencias Distritales

o GRACO de su jurisdicción o en otra jurisdicción, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Declaración Jurada y pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), conforme lo dispuesto en el Artículo 39 del Decreto Supremo N° 24051, a partir de la gestión fiscal cerrada al 31 de diciembre de 2017, en adelante.

Cuando la presentación sea realizada en otra jurisdicción, la Gerencia Distrital o GRACO receptora, en el plazo de cinco (5) días remitirá los Estados Financieros o Memoria Anual y los documentos que correspondan, según lo señalado en el Artículo 4 precedente a la jurisdicción de la Gerencia Distrital o GRACO correspondiente. (Impuestos, 2018)

II. Los contribuyentes que así lo requieran, aun cuando no se encuentren alcanzados por el Artículo 4 precedente, podrán presentar los Estados Financieros o Memoria Anual conforme lo señalado por el Artículo 36 e inciso b) del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 24051 respectivamente, en las Gerencias Distritales o GRACO de su jurisdicción, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Declaración Jurada y pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).

Artículo 6. (Constancia de Presentación Física).- Los servidores públicos actuantes recepcionarán los Estados Financieros o Memoria Anual y los documentos que correspondan, según lo señalado en el Artículo 4 de la presente Resolución, previa verificación y registro en el sistema de la Administración Tributaria y sellarán en constancia de recepción los Estados Financieros o Memoria Anual en un máximo de cinco (5) ejemplares. El primer ejemplar corresponderá al Servicio de Impuestos Nacionales, el segundo quedará en poder de la empresa o profesional firmante del dictamen y los restantes ejemplares quedarán en poder del contribuyente como constancia de su presentación. Estos documentos deberán contener de manera obligatoria las siguientes firmas:

- a) Del Profesional con Título en Provisión Nacional de Auditor Financiero, Contador Público Autorizado, Contador General, Licenciado o Doctor en Ciencias Económicas y Financieras.
- b) Del Titular del NIT para empresas unipersonales o Representante Legal para personas jurídicas.

CAPÍTULO III

ENVÍO DIGITAL DE ESTADOS FINANCIEROS O MEMORIA ANUAL E INFORMACIÓN TRIBUTARIA COMPLEMENTARIA

Artículo 7. (Envío de Estados Financieros o Memoria Anual).- I. Los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas deberán enviar los Estados Financieros o Memoria Anual de forma digital a través de los módulos “Envío Digital de Estados Financieros” o “Envío Digital de Memoria Anual” del “Aplicativo Contribuyentes”; o a través de la Oficina Virtual, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los sujetos pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) obligados a llevar registros contables, deberán enviar los siguientes Estados Financieros:
 - Balance General.

- Estado de Resultados (Pérdidas y Ganancias).
- Estado de Resultados Acumulados (Estado de Evolución del Patrimonio).
- Estado de Cambios de la Situación Financiera (Estado de Flujo del Efectivo).
- Notas a los Estados Financieros.
- Inventario Físico Valorado.
- Compensación de Pérdidas (cuando corresponda el beneficio de compensación).

Adicionalmente los contribuyentes establecidos en el párrafo I del Artículo 4 de la presente Resolución, deberán presentar los Anexos 1 al 15 de Información Tributaria Complementaria en formato digital.

- b) Los sujetos pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) obligados a presentar la Memoria Anual, deberán presentar la siguiente información financiera:

- Estado de Situación Patrimonial.
- Estado de Actividades.
- Estado de Flujo de Efectivo.
- Inventario Físico Valorado.

Adicionalmente los contribuyentes establecidos en el párrafo II del Artículo 4 de la presente Resolución, deberán presentar los Anexos 1 al 15 de Información Tributaria Complementaria en formato digital.

II. Cuando se realice el envío a través de la Oficina Virtual, previamente deberá generarse el archivo consolidado en los módulos “Envío Digital de Estados Financieros” o “Envío Digital de Memoria Anual” del “Aplicativo Contribuyentes”.

Artículo 8. (Plazo de Envío).- El envío de los Estados Financieros o Memoria Anual y los documentos que correspondan, según lo señalado en el Artículo 7 de la presente Resolución, a través del formulario 605, deberá realizarse dentro los 120 días posteriores al cierre de la gestión fiscal respectiva, según lo establecido en el Artículo 39 del Decreto Supremo N° 24051, Reglamento del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).

Artículo 9. (Certificación).- I. El Servicio de Impuestos Nacionales certificará a través de la Oficina Virtual el “Envío de Estados Financieros o Memoria Anual”, permitiendo al contribuyente imprimir el formulario 605 debidamente certificado y con las características de seguridad correspondientes.

II. La certificación emitida por la Administración Tributaria, cuando sea requerida por entidades públicas o privadas, deberá ser verificada por éstas mismas a través de la Oficina Virtual, siguiendo el procedimiento establecido en Resolución Normativa de Directorio vigente.

CAPÍTULO IV

REGLAMENTO DE ESTADOS FINANCIEROS E INFORMACIÓN TRIBUTARIA, EMPRESAS DE

AUDITORÍA Y CONTADORES PÚBLICOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 10. (Aprobación de Reglamentos de

Preparación).- Aprobar los reglamentos que a continuación se detallan, los mismos que en Anexos forman parte de la presente Resolución:

- a) Reglamento para la presentación de Estados Financieros con Dictamen de Auditoría Externa.
- b) Reglamento para la preparación de la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros o Memoria Anual.
- c) Reglamento para la Emisión del Dictamen Tributario sobre la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros o Memoria Anual.

Artículo 11. (Empresas de Auditoría y Contadores Públicos Autorizados).- Hasta la aprobación del Sistema de Acreditación y Registro de Profesionales Auditores o Contadores Públicos, las empresas de auditoría externa y contadores públicos autorizados inscritas en el Colegio de Auditores Departamental y de Bolivia, quedan habilitadas para la elaboración, emisión y firma de los Informes y dictámenes de auditoría financiera externa.

Artículo 12. (Solvencia Profesional).- Para el Servicio de Impuestos Nacionales no es requisito la Solvencia Profesional al momento de la presentación de los Estados Financieros o Memoria Anual, según lo determinado por Resolución Ministerial N° 560 de 4 de octubre de 2005, emitida por el Ministerio de Hacienda actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 13. (Sanciones).- La falta de presentación y/o envío de los Estados Financieros o Memoria Anual y los documentos que correspondan, según lo señalado en los Artículos 4 y 7 de la presente Resolución, del Formulario 605 y la información tributaria complementaria (Anexos Tributarios) establecidos en la presente disposición, así como la presentación y/o envío fuera de plazo, constituyen Incumplimiento a Deberes Formales y serán sancionados conforme lo previsto en la Resolución Normativa de Directorio de Clasificación de Sanciones por Incumplimiento a Deberes Formales vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los módulos “Envío Digital de Estados Financieros” y “Envío Digital de Memoria Anual” del “Aplicativo Contribuyentes”, entrarán en vigencia a partir del 4 de junio de 2018, en tanto, los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, deberán enviar en formato digital sus Estados Financieros o Memoria Anual correspondiente, a través de los formularios 605-V5 del aplicativo Facilito y 605-V2-desde la Oficina Virtual, en el plazo establecido en el Artículo 39 del Decreto Supremo N° 24051.

La Información Tributaria Complementaria (Anexos Tributarios) en formato digital, correspondiente a la gestión con cierre al 31 de diciembre de 2017, deberá ser enviada hasta el 29 de junio de 2018, a través de los módulos “Envío Digital de Estados Financieros” o “Envío Digital de Memoria Anual” del “Aplicativo Contribuyentes”.

La Información Tributaria Complementaria (Anexos Tributarios) en formato digital, correspondiente a la gestión con cierre al 31 de marzo de 2018, deberá ser enviada hasta el 31 de agosto de 2018, a través de los módulos “Envío Digital de Estados Financieros” o “Envío Digital de Memoria Anual” del “Aplicativo Contribuyentes”.

Segunda.- Los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas que no hubieran cumplido con el envío de sus Estados Financieros o Memoria Anual correspondientes a gestiones anteriores al 2017, para su cumplimiento deberán utilizar los módulos vigentes a la fecha de envío.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Se aprueba el “Aplicativo Contribuyentes” y los módulos “Envío Digital de Estados Financieros”, y “Envío Digital de Memoria Anual” con sus correspondientes opciones.

Segunda.- I. El contribuyente deberá instalar el “Aplicativo Contribuyentes” y el módulo “Envío Digital de Estados Financieros” o “Envío Digital de Memoria Anual”, según corresponda. Los instaladores estarán disponibles en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Nacionales o en el sitio web (www.impuestos.gob.bo).

II. El llenado y envío del Formulario 605, deberá ser realizado, conforme al Instructivo de Elaboración dispuesto en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Nacionales o en el sitio web (www.impuestos.gob.bo).

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

Única.- Se abrogan la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0001-02 de 9 de enero de 2002, Resolución Normativa de Directorio N° 10-0012-13 de 10 de abril de 2013 y Resolución Normativa de Directorio N° 10-0005-15 de 12 de marzo de 2015, así como todas las disposiciones legales contrarias a la presente Resolución Normativa de Directorio. Asimismo, los formularios 605-V2 y 605-V5 se mantienen vigentes hasta la entrada en vigencia de los módulos “Envío Digital de Estados Financieros” y “Envío Digital de Memoria Anual” del “Aplicativo Contribuyentes”.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Resolución Normativa de Directorio entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales
Presidente Ejecutivo a.i.
Servicio de Impuestos Nacionales

ANEXO

a) REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CON DICTAMEN DE AUDITORIA EXTERNA

1.- A partir de la gestión fiscal cerrada al 31 de diciembre de 2017, los sujetos pasivos definidos en los Artículos 37 y 38 de la Ley N° 843, constituidos o por constituirse en el País; cuyas ventas o ingresos brutos se encuentren en el universo establecido en los parágrafos I y II del Artículo 4 de la Resolución que aprueba este reglamento, están obligados a presentar al Servicio de Impuestos Nacionales sus Estados Financieros o Memoria Anual con Dictamen de Auditor Externo, según lo previsto en los Artículos 4 y 7 de la presente Resolución.

2.- Los contribuyentes señalados en el numeral 1 del presente reglamento, deberán presentar junto con las declaraciones juradas del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, los Estados Financieros con dictamen de auditoría en un máximo de cinco (5) ejemplares, los que serán sellados por la Administración Tributaria receptora. El primer ejemplar corresponderá al Servicio de Impuestos Nacionales, el segundo quedará en poder de la empresa o profesional firmante del dictamen y los restantes ejemplares quedarán en poder del contribuyente como constancia de su presentación.

3.- Responsabilidades

3.1.- La responsabilidad de la preparación de estos estados financieros y sus notas aclaratorias es de la empresa auditada. Esos estados financieros y sus notas aclaratorias deberán estar debidamente firmados por:

- a) El Profesional con Título en Provisión Nacional de Auditor Financiero, Contador Público Autorizado, Contador General, Licenciado o Doctor en Ciencias Económicas y Financieras.
- b) El Titular del NIT para empresas unipersonales o Representante Legal para personas jurídicas.

Asimismo todas las hojas deberán estar debidamente rubricadas para efectos de identificación.

3.2.- La responsabilidad profesional del trabajo e informe de auditoría externa se atribuye al Profesional Independiente y/o a la Empresa de Auditoría Externa que serán responsables por consecuencias derivadas de sus informes.

4.- Existe incompatibilidad para dictaminar sobre los Estados Financieros o Memoria Anual de una empresa, cuando los socios o empleados de las empresas de auditoría externa, se encuentren comprendidos en los siguientes casos:

- a) Desempeñen un cargo operativo o de directores en la empresa auditada o lo hayan desempeñado en el periodo sujeto a revisión del profesional.
- b) Tuvieran interés financiero, directo o indirecto, en la empresa auditada.
- c) Tuvieran relación de parentesco con los propietarios o accionistas de la empresa auditada, poseedores individualmente o en conjunto de un porcentaje que exceda el 10%

del patrimonio o el capital, en su caso, de la empresa respectiva. Esta situación es aplicable cuando la relación de parentesco alcance hasta el 4° grado de consanguinidad o hasta el 2° grado de afinidad.

- d) Fueran dependientes del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).
- e) Hubieran participado en la elaboración de los Estados Financieros o Memoria Anual.

5.- Los dictámenes sobre los Estados Financieros o Memoria Anual deberán emitirse de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia en vigencia, emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia.

El ejemplar que corresponda al Servicio de Impuestos

Nacionales, deberá llevar la firma del Auditor o Contador Público Autorizado. El dictamen de auditoría externa deberá ser firmado cumpliendo las formalidades establecidas en el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26226 de 21 de junio de 2001.

b) REGLAMENTO PARA LA PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA COMPLEMENTARIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS O MEMORIA ANUAL

Los sujetos pasivos comprendidos en el parágrafo I y II del Artículo 4 de la presente Resolución Normativa de Directorio que aprueba este reglamento, deberán presentar la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros o Memoria Anual, que contendrá lo siguiente:

- a) **Anexo 1.** Información sobre la determinación del Débito Fiscal IVA declarado.
- b) **Anexo 2.** Información sobre la determinación del Crédito Fiscal IVA declarado.
- c) **Anexo 3.** Información sobre la determinación del Crédito Fiscal IVA Proporcional (Aplicable sólo a empresas que presentan ingresos gravados y no gravados por el IVA).
- d) **Anexo 4.** Información sobre la determinación del IT.
- e) **Anexo 5.** Información de la compensación del IT con el IUE.
- f) **Anexo 6.** Información relacionada con el RC-IVA de Dependientes.
- g) **Anexo 7.** Información sobre Ingresos y Gastos computables para la determinación del IUE.
- h) **Anexo 8.** Detalle de Ingresos No Imponibles del IUE y otras regularizaciones.
- i) **Anexo 9.** Detalle de Gastos No Deducibles del IUE.
- j) **Anexo 10.** Información de pagos a beneficiarios del exterior (excepto actividades parcialmente realizadas en el país).
- k) **Anexo 11.** Información sobre los saldos de las cuentas de los estados financieros relacionados con Impuestos.

- l) **Anexo 12.** Información sobre el movimiento de inventarios de productos gravados con tasas específicas y porcentuales.
- m) **Anexo 13.** Información sobre las ventas de productos gravados con tasas específicas.
- n) **Anexo 14.** Información sobre las ventas de productos gravados con tasas porcentuales.
- o) **Anexo 15.** Información de pagos a beneficiarios del exterior por actividades parcialmente realizadas en el país – Remesas efectuadas por compañías bolivianas.

Como Anexo a este Reglamento se incluyen modelos de formato de cada anexo con instrucciones para su preparación. Los contribuyentes obligados a presentar esta Información Tributaria Complementaria deberán presentar los 15 Anexos indicados anteriormente, marcando con la mención "NO APLICABLE" aquellos anexos que no fueran aplicables a su actividad.

Asimismo, no podrán modificar la descripción ni la codificación de las columnas definidas en los modelos de los Anexos, sin embargo, el contribuyente podrá insertar nuevas columnas de acuerdo a su requerimiento.

ANEXOS 1 AL 15

ANEXO 1

Columna A Ingresos totales según Estado de resultados netos del IVA. Por lo tanto, el total debe coincidir con los ingresos consignados en el Estado de Resultados. Este importe se puede obtener de las cuentas de ingresos del Estado de Resultados

Columna B Ajuste por inflación debe consignarse en forma mensual o global en el Mes 12.

Columna C Devoluciones recibidas o descuentos otorgados en el período, que pueden estar registradas en cuentas de ingreso (netando su saldo) o en cuentas específicas de gasto.

Columna D Esta columna es aplicable solamente para empresas que prestan servicios y que tienen trabajos en curso. Debe consignarse el importe registrado como ingreso del período que aún se encuentra pendiente de facturación.

Columna E Esta columna es aplicable solamente para empresas que prestan servicios y que tienen trabajos en curso. Debe consignarse el importe registrado como ingreso del período, facturados en periodos anteriores.

Columna F Debe consignarse las Exportaciones

Columna G Debe consignarse las Ventas gravadas a tasa cero

Columna H Debe consignarse las Ventas de activo fijo y transacciones gravadas por el IVA no registradas en cuentas de ingreso

Columna I Otros Ingresos no gravados por IVA, como ser: intereses ganados por entidades financieras, primas de seguros de vida, ingresos por reaseguro, etc. Otros ajustes como reversión de provisiones.

Columna L Al igual que la columna D, esta columna es aplicable solo para empresas que prestan servicios y tiene trabajos en curso. Debe consignarse los ingresos facturados que fueron devengados en períodos anteriores al 100%.

Estos datos pueden obtenerse del análisis de las cuentas de activo y/o pasivo. En este caso, deberán considerarse los abonos por cobros de deudas que fueron devengadas en periodos anteriores.

Columna M Al igual que la columna E, esta columna es aplicable solo para empresas que

Prestan servicios y tiene trabajos en curso. Debe consignarse los Ingresos facturados en el periodo, a devengar en periodos posteriores al 100%

ANEXO 2

Columna A Saldo del crédito fiscal al inicio del mes. Este dato se deberá obtener del mayor de la cuenta.

Columna B Mantenimiento de valor. Corresponde a la actualización de los saldos acumulados del crédito fiscal registrado en el período.

Columna C Incremento del crédito fiscal del período. Este dato se deberá obtener de los cargos al mayor exceptuando los cargos de crédito fiscal que corresponden a meses anteriores.

Columna D Incremento del crédito fiscal por Devoluciones Recibidas y Descuentos Otorgados según mayores, como por ejemplo las Notas de Debito – Crédito.

Columna E Consignar el Crédito Fiscal comprometido para la devolución impositiva CEDEIM.

Columna F Consignar la Restitución de Crédito fiscal IVA.

Columna G Consignar las Reversiones y/o ajustes contables al Crédito Fiscal IVA.

Columna H Débito fiscal compensado en el período. Corresponde al débito fiscal regularizado contablemente en el periodo, el importe abonado en la cuenta del crédito fiscal.

Columna J Crédito fiscal por facturas correspondientes a meses anteriores. Se deberá consignar el crédito fiscal registrado en el período que corresponde a meses anteriores.

Columna K Crédito fiscal por facturas registradas en meses posteriores. Deberá incluir los créditos fiscales que corresponden al mes en curso pero que se contabilizaron en meses posteriores por algún retraso.

ANEXO 3

Con el propósito de obtener resultados reales, es necesario que todos los datos necesarios para obtener los subtotales 1 y 2, sean registrados sin incluir el ajuste por inflación.

En este Anexo la empresa debe tener el cuidado de incluir los datos detallados por cada una de las cuentas que se consideran en el cálculo de la proporcionalidad.

ANEXO 4

Columna A Corresponde a los datos consignados en la Columna N del Anexo 1

Columna B Ingresos por actividades no gravadas por IT pero que, si están gravadas por IVA, como por ejemplo, la venta de minerales en el mercado interno que tenga como destino la exportación, establecimientos de educación y otros.

Columna C Ingresos que están gravados por el IT y no están gravados por el IVA como ser: Intereses obtenidos por entidades financieras.

Columna E Corresponde a los ingresos que se declararon en el formulario 400

ANEXO 5

Rubro (A)

Mes 1 Corresponde al saldo del IUE por compensar de la gestión anterior que tiene la empresa al inicio de la gestión. A partir de la segunda gestión en que se presente este cuadro este importe deberá coincidir con la Columna C mes 12 del Anexo 5 de la gestión anterior.

Mes 2 al 4 y 6 al 12 Se traslada el importe de la **Columna C** del mes anterior

Mes 5 Corresponde al IUE pagado de acuerdo al formulario 500 de la gestión anterior.

Rubro (B)

Corresponde al IT compensado según el formulario 400 de los últimos doce meses.

Rubro (D) Corresponde a regularizaciones efectuadas en esta cuenta que se pueden producir por variaciones en las estimaciones efectuadas inicialmente en el anticipo del IUE. De acuerdo a la variación esta podrá ser un cargo (estimación en defecto del IUE a compensar) o abono (estimación en exceso del IUE a compensar) en la cuenta del anticipo.

ANEXO 6

Columna A Corresponde al importe cargado a resultados por concepto de sueldos y salarios netos de ajuste por inflación

Columna B Corresponde al importe cargado a resultados por concepto de bonos, netos de ajuste por inflación

Columna C Corresponde al importe cargado a resultados por concepto de horas extras y sobretiempo, netos de ajuste por inflación

Columna D Corresponde al importe cargado a resultados por concepto de otros pagos al personal netos de ajuste por inflación

Columna F Corresponde a remuneraciones que se devengaron en periodos anteriores, pero que fueron pagadas en el presente periodo.

Columna G Corresponde a remuneraciones devengadas en el presente periodo que se encuentran pendientes de pago.

Columna J Corresponde a los aportes laborales efectivamente retenidos y declarados por el empleador en el formulario de las Administradoras de Fondos de Pensiones

Columna L Corresponde a los sueldos netos declarados en el formulario 608 de cada periodo.

ANEXO 7

En este anexo se debe detallar los ingresos y los gastos del contribuyente por cada una de las cuentas de resultados.

ANEXO 8

Columna A Corresponde a la descripción general del Ingreso no imponible u Otra regularización. Según lo expuesto en el del Anexo 7

Columna B Consignar los códigos de cuentas contables, que deberán ser ingresados al máximo detalle posible, de tal forma que los componentes del Anexo 7, se puedan identificar claramente.

Columna C Consignar el nombre de la cuenta contable

Columna D Se deberá especificar el motivo por el cual se considera ingreso no imponible u otra regularización, por ejemplo: Ingresos por intereses percibidos en el exterior

Columna E Consignar la normativa de sustento según el motivo de la

Columna D Columna F Consignar la sumatoria del total de la cuenta según el motivo especificado en la Columna D

ANEXO 9

Columna A Corresponde a la descripción general del gasto no deducible. Según lo expuesto en el del Anexo 7

Columna B Consignar los códigos de cuentas contables, que deberán ser ingresados al máximo detalle posible, de tal forma que los componentes del Anexo 7, se puedan identificar claramente.

Columna C Consignar el nombre de la cuenta contable

Columna D Se deberá realizar una descripción general del gasto no deducible.

Columna E Consignar la sumatoria del total de la cuenta según la descripción general del gasto no deducible de Columna D.

ANEXO 10

Columna A, B y C En estas columnas se debe incluir los saldos mensuales de las cuentas de gasto donde se registran los conceptos detallados.

Columna D En esta columna se debe incluir los importes de los dividendos pagados durante el período de acuerdo con los registros contables. En el caso de sucursales de compañías extranjeras se deberá considerar el artículo 34° del Decreto Supremo N°24051.

Columna F En esta columna se debe disgregar los importes de los conceptos de las columnas A, B, C y D que corresponden a beneficiarios locales. Estos saldos deberán obtenerse de las subcuentas analíticas de las cuentas de gastos o en su caso de un análisis del mayor de cada cuenta.

Columna G En esta columna se debe disgrega los importes de los conceptos de la columna A, B, C y D que corresponden a Beneficiarios del Exterior exentos. Estos saldos

deberán obtenerse de las subcuentas analíticas de las cuentas de gastos o en su caso de un análisis del mayor de cada cuenta.

Columna I En esta columna se deberá registrar, los importes devengados que se encuentran pendientes de pago en cada período.

Columna J En esta columna se deberá registrar, los importes remesados en el período pero que fueron devengados en períodos anteriores.

Columna L En esta columna se deberá registrar, los importes declarados en el formulario 530 de cada período.

ANEXO 11

En este Anexo se deberá detallar los saldos de todas las cuentas relacionados con las operaciones fiscales al cierre de la gestión.

ANEXO 12

Este Anexo deberá ser elaborado para cada uno de los productos terminados que comercialice el contribuyente.

Columna A En esta columna se deberá registrar el inventario inicial de cada período

Columna B En esta columna se deberá registrar las cantidades de producto que fueron adquiridas en el período o las que fueran transferidas de producción en proceso.

Columna C Corresponde a las altas en productos terminados por transferencias de productos en proceso que fueron encomendados a terceros.

Columna D Corresponde a las altas en productos terminados por importaciones del período.

Columna F Corresponde a las ventas del período.

Columna G Corresponde a las bajas por mermas que se produjeron en el período.

Columna H Corresponde a las bajas de productos elaborados por cuenta de terceros.

Columna I Corresponde a las ventas de productos importados.

ANEXO 13

En este Anexo se deberá detallar por producto las cantidades vendidas en cada mes, la tasa del impuesto vigente en cada período para obtener el impuesto determinado según los movimientos de inventarios a ser comparado con el impuesto liquidado por el contribuyentes.

La sumatoria total del numeral 5 debe coincidir con los ingresos netos de descuentos según los Estados Financieros.

ANEXO 14

En este Anexo se deberá detallar por producto las cantidades vendidas en cada mes, el precio de venta (neto de descuentos) y la tasa del impuesto vigente en cada período para obtener el impuesto determinado según los movimientos de inventarios a ser comparado con el impuesto liquidado por el contribuyente.

La sumatoria total del numeral 5 debe coincidir con los ingresos netos de descuentos según los Estados Financieros.

ANEXO 15

Columna A Corresponde al importe registrado en la cuenta de gastos por transporte o comunicaciones, contratados con beneficiarios del exterior por actividades parcialmente realizadas en el país como ser: fletes, pasajes, cargas, cables, radiogramas, comunicaciones telefónicas, honorarios y otros servicios. (Impuestos, 2018)

Columna B Corresponde al importe registrado en la cuenta de gastos por suministro de noticias, contratados con beneficiarios del exterior por actividades parcialmente realizadas en el país.

Columna C Corresponde al importe registrado en la cuenta de gastos por seguros, contratados con beneficiarios del exterior por actividades parcialmente realizadas en el país como ser: seguros, reaseguros y retrocesiones, primas y otros.

Columna D Corresponde al importe registrado en la cuenta de gastos por regalías o alquiler de películas, cinematográficas, discos fonográficos, matrices y otros elementos destinados a cualquier medio comercial de reproducción de imágenes y sonidos, contratados con beneficiarios del exterior por actividades parcialmente realizadas en el país como ser.

Columna G Corresponde al impuesto declarado en el formulario 550 de cada período.

C) REGLAMENTO PARA LA EMISION DEL DICTAMEN TRIBUTARIO SOBRE LA INFORMACION TRIBUTARIA COMPLEMENTARIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS O MEMORIA ANUAL.

El examen de auditoria externa en general y de la información tributaria complementaria a los estados financieros o memoria anual, deberá ser efectuado de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptados en Bolivia y por lo tanto cumplir con los siguientes objetivos.

- Lograr una comprensión del negocio de la empresa y de la industria en la que operan y de los impuestos a los que está sujeta.
- Efectuar indagaciones concernientes a los principios y prácticas contables de la empresa y que estos hayan sido aplicados consistentemente en las declaraciones juradas de acuerdo con la Ley N° 843 y sus disposiciones reglamentarias.
- Efectuar indagaciones concernientes a los procedimientos de la entidad para registrar, clasificar y resumir transacciones sujetas a impuestos, sus bases de cálculo y la declaración impositiva.
- Efectuar indagaciones concernientes a todas las aseveraciones de importancia relativa registradas contablemente y declaradas impositivamente.
- Aplicar procedimientos analíticos diseñados para identificar relaciones y partidas individuales sujetas al impuesto y que parezcan inusuales. Dichos procedimientos incluirían:
 - Comparación de las cifras de los estados financieros con estados financieros por periodos anteriores.
 - Estudio de las relaciones de los elementos de los estados financieros relacionados con las bases imponibles y que se esperaba se conformaran a un patrón predecible basado en la experiencia de la empresa o norma de la industria.
 - Verificar que las cifras de las declaraciones impositivas provienen de información basada en los registros contables de la empresa.
 - Efectuar seguimiento a la situación de los adeudos tributarios.

Para lograr esos objetivos, a continuación, se incluyen procedimientos específicos mínimos que deberá ejecutar el auditor que dictamine sobre Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros. Este detalle es solo enunciativo y no limitativo. El auditor deberá basarse en su evaluación de los controles internos y de las debilidades detectadas en los procedimientos aplicados para determinar la necesidad de ampliar el tamaño de las muestras. Es importante aclarar que los procedimientos que se indican a continuación son complementarios de los procedimientos que el auditor debe aplicar para poder emitir su opinión sobre los estados financieros, de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia.

I. Impuesto Al Valor Agregado

1. Débito Fiscal

1.1 Relevamiento de información

Relevar la información respecto a:

- Tipo de ingresos que tiene el contribuyente
- Formas de liquidación del impuesto
- Facturación

- Contabilización

Resultado del procedimiento

En caso de establecer observaciones o diferencias, éstas deberán ser informadas por el auditor.

1.2 Prueba global sobre ingresos declarados

Realizar una prueba global anual por el ejercicio al que correspondan los estados financieros auditados comparando los ingresos gravados por este impuesto que se encuentran registrados en los estados financieros, con aquellos ingresos declarados en el formulario 200 ó 210.

Resultado del procedimiento

En caso de establecer observaciones o diferencias, éstas deberán ser informadas por el auditor.

1.3 Conciliación de declaraciones juradas con saldos contables

Verificar que el saldo de la cuenta de Débito Fiscal IVA, se encuentre razonablemente contabilizado, mediante la comparación de este saldo con el importe declarado en el formulario 200 ó 210 para tres meses tomados al azar.

Resultado del procedimiento

En caso de establecer observaciones o diferencias, éstas deberán ser informadas por el auditor.

1.4 Conciliación de declaraciones juradas con libros de ventas

Verificar que los importes declarados en el formulario 200 ó 210 estén de acuerdo a los importes consignados en los libros de ventas, para los mismos tres meses seleccionados para la prueba 1.3. anterior.

Resultado del procedimiento

En caso de establecer observaciones o diferencias, éstas deberán ser informadas por el auditor.

2. Crédito Fiscal

2.1 Relevamiento de información

Relevar la información, respecto al cómputo del crédito fiscal y su registro.

Resultado del procedimiento

En caso de establecer observaciones o diferencias, éstas deberán ser informadas por el auditor.

2.2 Conciliación de declaraciones juradas con saldos contables.

Verificar que el saldo de la cuenta de activo Crédito Fiscal IVA, se encuentre razonablemente contabilizado, mediante la comparación de este saldo con el importe declarado en el Form. 200 ó 210 para tres meses tomados al azar

Resultado del procedimiento

En caso de establecer observaciones o diferencias, éstas deberán ser informadas por el auditor.

2.3 Conciliación de declaraciones juradas con libros de compras

Verificar que los importes declarados en el Formulario 200 ó 210 estén de acuerdo a los importes consignados en los libros de compras, para los mismos tres meses seleccionados para la prueba 2.2. anterior.

Resultado del procedimiento

En caso de establecer observaciones o diferencias, éstas deberán ser informadas por el auditor.

2.4 Revisión de los aspectos formales de las facturas que respaldan el Crédito Fiscal IVA

Realizar un muestreo de las facturas más significativas, seleccionadas al azar, registradas en el Libro de Compras IVA. (Pólizas de importación en especial, si las tuvieran) y tomar una prueba de cumplimiento para un mes de la gestión.

Sobre esa muestra, verificar los siguientes aspectos:

- Inclusión del nombre de la Empresa y de su NIT y Número de Autorización en la factura.
- Verificación de que la fecha registrada en la factura coincida con aquella registrada en el libro de compras y que corresponda al periodo de declaración.
- Verificación de que el concepto del gasto corresponda a la actividad propia de la Empresa.
- Verificación de que los importes registrados en la factura coincidan con los registrados en el libro de compras.

Resultado del procedimiento

En caso de establecer observaciones o diferencias, éstas deberán ser informadas por el auditor.

3. Aspectos Formales

3.1 Libros de Compras y Ventas IVA

Revisar los aspectos formales que deben cumplir los Libros de Compras y Ventas IVA, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Empaste y foliación.
- Inclusión de todas las columnas que corresponden según la normativa vigente.
- Registro de todos los datos que corresponden (de forma que no pueda ser alterada y que estén totalizados).
- Que no existan borrones, tachaduras o enmiendas.
- Registro cronológico. Efectuar esta revisión de tres meses tomados al azar.

Resultado del procedimiento

En caso de establecer observaciones o diferencias, éstas deberán ser informadas por el auditor.

3.2 Declaraciones Juradas

Verificar el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de las Declaraciones Juradas, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Llenado de las casillas, incluyendo todos los datos que corresponden a cada una de ellas.
- Validación de los importes declarados.
- Presentación dentro de las fechas límites.
- Verificación del refrendo o del voucher de la entidad financiera en la fecha de pago.
- Si la Declaración Jurada fue presentada fuera de término, verificar la correcta declaración de los accesorios (actualizaciones, intereses y multas).

Efectuar esta revisión para todos los formularios presentados en la gestión bajo examen.

Resultado del procedimiento

En caso de establecer observaciones o diferencias, éstas deberán ser informadas por el auditor.

4. Verificar los porcentajes de crédito fiscal proporcional (para contribuyentes que presentan ingresos gravados e ingresos no gravados).

Revisar el cálculo realizado por la entidad para dos meses tomados al azar a fin de validar los porcentajes de crédito fiscal proporcional determinado.

Verificar que estos porcentajes hayan sido aplicados al total de crédito fiscal del mes al que corresponde para comparar el resultado con el crédito fiscal declarado en los formularios 200 o 210.

Por otro lado, realizar una prueba global para determinar la razonabilidad del impuesto declarado en la gestión mediante el cálculo de la proporcionalidad del crédito fiscal indirecto, el cual será comparado con el total de crédito declarado en los formularios 200 o 210.

Resultado del procedimiento

En caso de establecer observaciones o diferencias, éstas deberán ser informadas por el auditor.

II. Impuesto a Las Transacciones

1. Relevamiento de información

Relevar información respecto a los ingresos que percibe la entidad y el procedimiento de determinación, tratamiento contable y liquidación del Impuesto a las Transacciones que aplica la Empresa:

- Verificar que todos los ingresos gravados por el IT estén expuestos en los Estados Financieros.
- Verificar que todos los ingresos alcanzados por el IT hayan sido realmente declarados. **Resultado**

del procedimiento

En caso de establecer observaciones o diferencias, éstas deberán ser informadas por el auditor.

2. Prueba global de ingresos

Realizar una prueba global anual para el periodo analizado, a través de la comparación de los ingresos gravados por este impuesto que se encuentran registrados en los estados financieros, con aquellos ingresos declarados en los formularios 400 durante el periodo bajo análisis. **Resultado del procedimiento**

En caso de establecer observaciones o diferencias, éstas deberán ser informadas por el auditor.

3. Conciliación de las cuentas del gasto y del pasivo

Verificar que el saldo de la cuenta de pasivo del IT al final del periodo, se encuentre razonablemente contabilizado, mediante la comparación de este saldo con el importe declarado en el Formulario 400.

Resultado del procedimiento

En caso de establecer observaciones o diferencias, éstas deberán ser informadas por el auditor.

4. Revisión de la compensación del IUE con el IT

Verificar que la compensación del IUE con el IT haya sido correctamente efectuada. **Resultado del procedimiento**

En caso de establecer observaciones o diferencias, éstas deberán ser informadas por el auditor.

5. Declaraciones Juradas

Verificar el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de las Declaraciones Juradas, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Llenado de las casillas, incluyendo todos los datos que corresponden a cada una de ellas.
- Validación de los importes declarados.
- Presentación dentro de las fechas límites.
- Verificación del refrendo o del Boucher de la entidad financiera en la fecha de pago.
- Si la Declaración Jurada fue presentada fuera de término, verificar la correcta declaración de los accesorios (actualizaciones, intereses y multas).

Efectuar esta revisión para todos los formularios presentados en la gestión bajo examen.

Resultado del procedimiento

En caso de establecer observaciones o diferencias, éstas deberán ser informadas por el auditor.

III. RC-IVA Dependientes

1. Relevamiento de información

Relevar información respecto a la forma de determinación de este impuesto y los conceptos que la entidad incluye dentro de la base de este impuesto.

Relevar información sobre la forma de registro tanto en planillas como en las cuentas contables.

Finalmente, mediante un análisis de las cuentas de gastos, identificar aquellas cuentas relacionadas con los pagos a dependientes y obtener información respecto a su inclusión en la base de este impuesto.

Resultado del procedimiento

En caso de establecer observaciones o diferencias, éstas deberán ser informadas por el auditor.

2. Razonabilidad del impuesto declarado

Verificar que los importes declarados en los formularios se obtengan de las planillas tributarias para dos meses tomados al azar.

Verificar que los cálculos de las planillas tributarias sean razonablemente correctos. Tomar en cuenta los importes de salarios mínimos, el mantenimiento de valor de los créditos fiscales de los dependientes, correcto arrastre de los saldos de créditos fiscales de los meses anteriores para dos meses tomados al azar.

Realizar una prueba para dos meses, que consiste en la obtención del sueldo neto a partir de los totales ganados registrados en las planillas de sueldos menos los aportes laborales por seguridad social.

Comparar los importes obtenidos con los sueldos netos registrados en las planillas tributarias.

Resultado del procedimiento

En caso de establecer observaciones o diferencias, éstas deberán ser informadas por el auditor.

IV. Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas - Beneficiarios del Exterior

1. Relevamiento de información

Relevar información respecto a los siguientes aspectos:

- Tipo de operaciones que se realizan con personas o empresas del exterior.
- Forma de contabilización para cada uno de los tipos de operaciones que se efectúan.
- Cuentas, tanto en pasivo como en gastos, en las cuales se registran estas operaciones, y obtención de los mayores de las mismas.

Resultado del procedimiento

En caso de establecer observaciones o diferencias, éstas deberán ser informadas por el auditor.

2. Razonabilidad de los procedimientos de retención

En base al relevamiento, identificar aquellas operaciones por las cuales se debe retener el IUE-BE y comparar, para dos meses tomados al azar la razonabilidad de los montos declarados.

Comparar los importes declarados en el formulario 530 con los saldos de la cuenta de pasivo relacionados con las retenciones por remesas al exterior.

Resultado del procedimiento

En caso de establecer observaciones o diferencias, éstas deberán ser informadas por el auditor.

V. Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas

1. Relevamiento de información

Relevar información de los gastos e ingresos para determinar si su deducibilidad en el cálculo del IUE es efectuada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 843 y el Decreto Supremo N° 24051.

2. Cálculo de la provisión del IUE

En base al relevamiento, realizar un cálculo de la provisión del IUE al cierre de la gestión fiscal.

Determinar una posible estimación del importe que corresponde registrar en la cuenta de anticipo de IT.

3. Operaciones entre partes vinculadas

Indagar y revelar si el contribuyente realiza operaciones comerciales y/o financieras entre partes vinculadas.

Resultado del procedimiento

En caso de establecer observaciones o diferencias, éstas deberán ser informadas por el auditor.

VI. Impuesto a los Consumos Específicos

1. Pruebas a realizar para productos con tasas específicas

Obtener los movimientos de las salidas de inventarios por producto en forma mensual.

Verificar que los reportes obtenidos concilien con los movimientos registrados contablemente por movimientos de inventarios y ventas.

Sobre la base de la información obtenida, verificar que las cantidades que salieron de inventarios como ventas sean las cantidades declaradas mensualmente para el ICE (formularios 650, 651 y 185)

Verificar que las tasas aplicadas por la empresa en la liquidación del ICE coincidan con las tasas establecidas por las normas vigentes y que se encuentren vigentes en el período que corresponde.

Resultado del procedimiento

En caso de establecer observaciones o diferencias, éstas deberán ser informadas por el auditor.

2. Pruebas a realizar para productos con tasas porcentuales

Obtener los movimientos de las salidas de inventarios por producto en forma mensual.

Verificar que los reportes obtenidos concilien con los movimientos registrados contablemente por movimientos de inventarios y ventas.

Sobre la base de la información obtenida, determinar los ingresos por ventas mensuales, netos de descuentos y verificar que éstos ingresos coincidan con los ingresos declarados a los efectos del ICE (formularios 650, 651 y 185).

Verificar que las tasas aplicadas por la empresa en la liquidación del ICE coincidan con las tasas establecidas por las normas vigentes y que se encuentren vigentes en el período que corresponde.

Resultado del procedimiento

En caso de establecer observaciones o diferencias, éstas deberán ser informadas por el auditor.

VII. Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados

1. Relevamiento de información

Relevar información respecto a los criterios y procedimientos de la entidad en cuanto a la determinación y registro de las operaciones alcanzadas por este impuesto. **Resultado del procedimiento**

En caso de establecer observaciones o diferencias, éstas deberán ser informadas por el auditor.

2. Razonabilidad del impuesto declarado

Efectuar la revisión de la declaración de este impuesto para dos meses tomados al azar. Para estos meses realizar los siguientes procedimientos:

- a) Obtener información para cada ítem gravado por el impuesto respecto a los volúmenes de ventas, de acuerdo a la unidad de medida de cada producto.
- b) Verificar que la información obtenida sea razonable mediante la comparación visual de algunos productos con las salidas de almacenes.
- c) Verificar qué productos están alcanzados por el impuesto.
- d) Para cada uno de los productos alcanzados por el impuesto, convertir las unidades de ventas a litros.
- e) Una vez obtenida la información de litros vendidos, aplicar la tasa del IEHD de acuerdo con la norma vigente para cada período.
- f) Comparar el impuesto determinado con el impuesto declarado en los formularios para los meses correspondientes. Además del impuesto, verificar que los litros obtenidos de nuestra prueba coincidan con los declarados en dichos formularios.
- g) Por otro lado, comparar el IEHD declarado con el IEHD registrado en los libros de ventas de los meses revisados.

- h) Comparar los litros vendidos según la liquidación mensual que efectúa la empresa, con los litros declarados en el formulario N° 920.

Resultado del procedimiento

En caso de establecer observaciones o diferencias, éstas deberán ser informadas por el auditor.

VIII. Retenciones del Impuesto a las Transacciones (IT), del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) y del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)

Para los casos que se detallan a continuación verificar la correcta declaración de las retenciones del IT, RC – IVA e IUE.

Retenciones directores y síndicos

- 1.** Identificar las cuentas de gastos donde se registraron los pagos a síndicos y directores que se efectuaron durante la gestión.
- 2.** Obtener una muestra de cuatro pagos efectuados durante la gestión (de cuatro meses diferentes) y verificar la adecuada retención del RC-IVA y el IT. Verificar la adecuada determinación de los impuestos y su pago íntegro y oportuno en los formularios correspondientes.

Resultado del procedimiento

En caso de establecer observaciones o diferencias, éstas deberán ser informadas por el auditor.

Retenciones RC-IVA

En las entidades financieras que efectúan pagos de rendimientos a personas naturales, obtener los listados de clientes de tres meses tomados al azar y sobre una muestra con los importes más significativos pagados, deberá verificar que la entidad cuente con información y la documentación de respaldo que sustente la no retención efectuada detallada a continuación:

- a) Nombre del cliente.
- b) Fotocopia del NIT.
- c) Que la actividad principal o secundaria u otra registrada en el NIT señale Colocación de Capitales.
- d) Fecha de emisión y estado del NIT.

Resultado del procedimiento

En caso de establecer observaciones o diferencias, éstas deberán ser informadas en detalle por el auditor.

Retenciones IUE e IT

- 1.** Mediante un relevamiento de las cuentas de gastos, identificar aquellas cuentas donde se registran los gastos por honorarios, servicios, compras de bienes efectuados a personas naturales

(profesiones liberales u oficios) por los cuales la empresa no obtuvo una factura, nota fiscal o documento equivalente.

2. Sobre una muestra de tres meses seleccionados al azar, elegir diez (10) casos con importes más significativos de las cuentas identificadas y verificar la adecuada determinación de los impuestos (IUE e IT), así como el pago íntegro y oportuno en los formularios correspondientes.
3. Para una muestra de tres (3) meses tomadas al azar, verificar que los saldos del pasivo de las cuentas de retenciones de impuestos coincidan con los importes declarados en el mes siguiente.

Resultado del procedimiento

En caso de establecer observaciones o diferencias, éstas deberán ser informadas por el auditor.

DICTAMEN TRIBUTARIO SOBRE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA COMPLEMENTARIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El Dictamen Tributario sobre la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Destinatario del dictamen.
- b) Identificación completa de la Información Tributaria Complementaria examinada y de la entidad a la cual corresponda.
- c) Alcance del examen efectuado.
- d) Opinión sobre si la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros examinada ha sido elaborada de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento para la preparación de la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros emitidas por el Servicio de Impuestos Nacionales.
- e) Opinión sobre si la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros ha sido correctamente preparada en relación con los estados financieros considerados en su conjunto, sobre los que se emitió el dictamen principal.
- f) Lugar y fecha en que se emite el dictamen.
- g) Firma del profesional con aclaración de la misma y mención de su número de matrícula en el Colegio de Auditores Departamental y de Bolivia. La firma del profesional debe ir acompañada, en el ejemplar que se entrega al Servicio de Impuestos Nacionales.

A continuación, se incluyen modelos de Dictamen Tributario sobre Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros.

DICTAMEN TRIBUTARIO DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA COMPLEMENTARIA

1. INFORME LIMPIO

DICTAMEN TRIBUTARIO DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

SOBRE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA COMPLEMENTARIA

A los Accionistas y Directores de:

XXXXXX

En nuestra opinión, la Información Tributaria Complementaria (ITC) que se adjunta, compuesta por los Anexos 1 a 15 y que hemos sellado con propósitos de identificación, ha sido razonablemente preparada en relación con los estados financieros considerados en su conjunto, sobre los que emitimos el dictamen que se presenta en la primera parte de este informe, siguiendo los lineamientos establecidos en el reglamento para la preparación de Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros, aprobado por el Servicio de Impuestos Nacionales (S.I.N.) mediante Resolución Normativa de Directorio N° 101800000004 de 1 de marzo de 2018.

La Información Tributaria Complementaria a los estados financieros (ITC) requerida por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), aunque no es esencial para una correcta interpretación de la situación patrimonial y financiera de la Empresa al 31 de diciembre de 2017, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera para el ejercicio terminado en esa fecha, se presenta como información adicional.

Esta Información Tributaria Complementaria (ITC), ha sido preparada siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento para la preparación de Estados Financieros e Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros Básicos, aprobado por el Servicio de Impuestos Nacionales (S.I.N.) mediante Resolución Normativa de Directorio N° 101800000004 de 1 de marzo de 2018.

Nuestro examen, que fue practicado con el objeto principal de emitir una opinión sobre los estados financieros considerados en su conjunto, incluyó comprobaciones selectivas de los registros contables, de los cuales se tomó la información financiera complementaria, y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

XXX SRL.

FIRMA CONSULTORA

Lic. XXXXX- (Socio)

MAT. CAUB –XXXX

MAT. CDA LA – XXXX

La Paz, 1 de marzo de 2018

2. INFORME CON SALVEDAD

DICTAMEN TRIBUTARIO DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA COMPLEMENTARIA

A los señores Directores y Accionistas de:

XXXXXX

En nuestra opinión, excepto por la facturación incluida en los anexos 1 y 4 descrita en el párrafo siguiente, la Información Tributaria Complementaria que se adjunta, y que corresponde a la, por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017, compuesta por los Anexos 1 a 15 y que hemos sellado con propósitos de identificación, ha sido razonablemente preparada en relación con los Estados Financieros considerados en su conjunto, sobre los que emitimos el dictamen que se presenta en la primera parte de este informe, siguiendo los lineamientos establecidos en el reglamento para la preparación de Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros, aprobado por el Servicio de Impuestos Nacionales (S.I.N.) mediante Resolución Normativa de Directorio N° 101800000004 de 1 de marzo de 2018.

Durante el mes de Diciembre la Sociedad ha realizado la facturación anticipada de venta de bienes por un valor de Bs. 3.095.505 que se han incluido en el Anexo 1 bajo la columna “ajustes” y ha reducido el valor final contable en los Anexos 1 y 4 por este mismo valor que en nuestra opinión no deben ser incluidos. Si la facturación anticipada no se habría incluido, los ingresos contables de los Anexos 1 y 4 se habrían incrementado en este mismo valor.

La Información Tributaria Complementaria a los estados financieros (ITC) requerida por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), aunque no es esencial para una correcta interpretación de la situación patrimonial y financiera de la Empresa al 31 de diciembre de 2017, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera para el ejercicio terminado en esa fecha, se presenta como información adicional.

Esta Información Tributaria Complementaria (ITC), ha sido preparada siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento para la preparación de Estados Financieros e Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros Básicos, aprobado por el Servicio de Impuestos Nacionales (S.I.N.) mediante Resolución Normativa de Directorio N° 101800000004 de 1 de marzo de 2018.

Nuestro examen, que fue practicado con el objeto principal de emitir una opinión sobre los estados financieros considerados en su conjunto, incluyó comprobaciones selectivas de los registros contables, de los cuales se tomó la información financiera complementaria, y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

XXX SRL.

FIRMA CONSULTORA

Lic. XXXXXX. (Socio)

MAT.CAUB – XXXX

MAT. CDA LP – XXXX

La Paz, 1 de marzo de 2018

3. INFORME CON PARRAFO DE ENFASIS

DICTAMEN TRIBUTARIO DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA COMPLEMENTARIA

A los señores Directores y Accionistas de:

XXX

En nuestra opinión, la Información Tributaria Complementaria (ITC) que se adjunta, compuesta por los Anexos 1 a 15 y que hemos sellado con propósitos de identificación, ha sido razonablemente preparada en relación con los estados financieros considerados en su conjunto, sobre los que emitimos el dictamen que se presenta en la primera parte de este informe, siguiendo los lineamientos establecidos en el reglamento para la preparación de Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros, aprobado por el Servicio de Impuestos Nacionales (S.I.N.) mediante Resolución Normativa de Directorio N° 101800000004 de 1 de marzo de 2018.

La Información Tributaria Complementaria a los estados financieros (ITC) requerida por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), aunque no es esencial para una correcta interpretación de la situación patrimonial y financiera de la Empresa al 31 de diciembre de 2017, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera para el ejercicio terminado en esa fecha, se presenta como información adicional.

Esta Información Tributaria Complementaria (ITC), ha sido preparada siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento para la preparación de Estados Financieros e Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros Básicos, aprobado por el Servicio de Impuestos Nacionales (S.I.N.) mediante Resolución Normativa de Directorio N° 101800000004 de 1 de marzo de 2018.

Nuestro examen, que fue practicado con el objeto principal de emitir una opinión sobre los estados financieros considerados en su conjunto, incluyó comprobaciones selectivas de los registros contables, de los cuales se tomó la información financiera complementaria, y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

Llamamos la atención con respecto a lo que se menciona en Nota 15.b a los estados financieros, en la que se hace referencia a que la Sociedad el 31 de marzo de ha finalizado la totalidad del contrato de construcción de la planta, por lo que a partir de esa fecha no ha prestado servicios adicionales y por lo tanto, los estados financieros, así como los anexos tributarios no contemplan ningún ingreso por operaciones.

XXX. S.R.L.

FIRMA CONSULTORA

Lic. XXXXXX. (Socio)

MAT.CAUB – XXXX

MAT. CDA LP – XXXX

La Paz, 1 de marzo de 2018

4. INFORME CON ABSTENCIÓN

DICTAMEN TRIBUTARIO DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

SOBRE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA COMPLEMENTARIA

A los señores Directores y Accionistas de:

XXX

No expresamos una opinión sobre la Información Tributaria Complementaria (ITC) compuesta por los Anexos 1 a 15, de la Empresa que se adjuntan, y que hemos sellado con propósitos de identificación Debido a la importancia del asunto que se describe en el párrafo siguiente, no hemos podido obtener evidencia suficiente y apropiada para proporcionar una base para una opinión de auditoría sobre la Información Tributaria Complementaria, siguiendo los lineamientos establecidos en el reglamento para la preparación de Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros, aprobado por el Servicio de Impuestos Nacionales (S.I.N.) mediante Resolución Normativa de Directorio N° 101800000004 de 1 de marzo de 2018.

La Sociedad no nos ha presentado la información de soporte con la cual se preparó la Información Tributaria Complementaria con los respaldos que sustenten que la información expuesta en los Anexos 1 a 15 surgen de los estados financieros en su conjunto. Por consiguiente, no nos fue posible asegurar de que la Información Tributaria Complementaria presentado por la Sociedad surge de los estados financieros.

La Información Tributaria Complementaria a los estados financieros (ITC) requerida por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), aunque no es esencial para una correcta interpretación de la situación patrimonial y financiera de la Empresa al 31 de diciembre de 2017, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera para el ejercicio terminado en esa fecha, se presenta como información adicional.

Esta Información Tributaria Complementaria (ITC), ha sido preparada siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento para la preparación de Estados Financieros e Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros Básicos, aprobado por el Servicio de Impuestos Nacionales (S.I.N.) mediante Resolución Normativa de Directorio N° 101800000004 de 1 de marzo de 2018.

Nuestro examen, que fue practicado con el objeto principal de emitir una opinión sobre los estados financieros considerados en su conjunto, incluyó comprobaciones selectivas de los registros contables, de los cuales se tomó la información financiera complementaria, y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

XXX. S.R.L.

FIRMA CONSULTORA

Lic. XXX. (Socio)

MAT. CDA- XXXX

MAT. CAUB – XXXX

La Paz, 1 de Marzo de 2018

INFORME DE PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS TRIBUTARIOS

Los auditores deberán incorporar en su informe, a continuación de la información financiera complementaria, un resumen de los procedimientos utilizados para examinar la “Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros”. Este resumen deberá incluir una descripción del alcance de las pruebas, el criterio utilizado para tomar las muestras, la cobertura alcanzada, y el resultado de las verificaciones efectuadas.

Las muestras indicadas en el “Alcance mínimo de las tareas de auditoría sobre la información tributaria complementaria a los estados financieros” de este Reglamento, son alcances mínimos. El auditor deberá evaluar los resultados de la aplicación de estos alcances mínimos y en caso de ser necesario, ampliar los mismos, de acuerdo con lo requerido por las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia.

En caso de que el auditor en cualquier aspecto de su trabajo no haya podido obtener suficiente información o realizar algún tipo de verificación, el hecho debe ser mencionado en su informe.

El auditor deberá incluir en su informe un detalle de la muestra de facturas requerida en el punto 2.4 del “Alcance mínimo de las tareas de auditoría sobre la información tributaria complementaria a los estados financieros” de este Reglamento, indicando:

- Número de la factura.
- Nombre del proveedor.
- NIT del proveedor.
- Número de autorización de la factura.
- Fecha de la factura.
- Monto de la factura expresado en Bolivianos.

RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 101800000007**MODIFICACIONES A LA RND N° 101800000004 DE 2 DE MARZO DE 2018****VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria se encuentra facultada para emitir normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de la normativa tributaria.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 26226 de 21 de junio de 2001, dispone que: "Los dictámenes de auditoría financiera externa a que se refiere el Artículo precedente deben ser elaborados y emitidos por profesionales auditores o contadores públicos con título en provisión nacional, debidamente acreditados ante el Servicio de Impuestos Nacionales; tales dictámenes podrán ser emitidos por profesionales independientes o por propietarios de empresas unipersonales de auditoría, así como por empresas especializadas de auditoría externa y empresas consultoras en el área económica financiera, siempre que estos dictámenes sean elaborados por los profesionales señalados en este Artículo."

Que mediante Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 101800000004 de 02 de marzo de 2018, el Servicio de Impuestos Nacionales reglamentó la forma, medios y plazos para la presentación física y digitalizada a la Administración Tributaria de los Estados Financieros, Dictamen de Auditoría Externa, Dictamen Tributario, Informe de Procedimientos Mínimos Tributarios, Información Tributaria Complementaria y/o Memoria Anual, de los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).

Que mediante nota CITE CCB-DEN OF. 219/2017-2019 el Colegio de Contadores de Bolivia pone a conocimiento del Servicio de Impuestos Nacionales su Estatuto Orgánico y Reglamentos aprobados mediante Resolución Administrativa N° 196/06 de 5 de julio de 2006 por el Prefecto del Departamento de Santa Cruz de la Sierra, mismos que habilitan a este ente colegiado a inscribir como asociados a profesionales independientes auditores o contadores públicos autorizados, así como a empresas especializadas de auditoría externa.

Que en atención a los planteamientos de los profesionales habilitados para el llenado de la Información Tributaria Complementaria (Anexos) y a objeto de facilitar su comprensión así como su elaboración, se ve por pertinente realizar modificaciones a la RND N° 101800000004, a efecto de precisar algunos aspectos técnicos de su aplicación y asimismo que ésta guarde concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26226 de 21 de junio de 2001.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de aplicación de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

Artículo 1. (Modificaciones).- I. Se modifica el Artículo 11 de la Resolución Normativa de Directorio N° 101800000004 de 02 de marzo de 2018 con el siguiente texto:

“Artículo 11. (Empresas de Auditoría y Contadores Públicos Autorizados).- Hasta que la

Administración Tributaria apruebe el Sistema de Acreditación y Registro de Profesionales Auditores o Contadores Públicos, las empresas de auditoría externa y auditores o contadores públicos autorizados con título en provisión nacional inscritos en el Colegio de Auditores o de Contadores Provincial, Departamental y de Bolivia, quedan habilitados para la elaboración, emisión y firma de los

Informes y dictámenes de auditoría financiera externa.”

II. Se modifica el inciso g) del modelo de “Dictamen Tributario sobre la Información Tributaria Complementaria de los Estados Financieros” del inciso c) “Reglamento para la Emisión del Dictamen Tributario sobre la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros o Memoria Anual” de los Anexos de la Resolución Normativa de Directorio N° 101800000004 de 02 de marzo de 2018 con el siguiente texto:

“g) Firma del profesional con aclaración de la misma y mención de su número de matrícula en el Colegio de Auditores o de Contadores Provincial, Departamental y de Bolivia. La firma del profesional debe ir acompañada, en el ejemplar que se entrega al Servicio de Impuestos Nacionales.”

III. Se modifican los modelos de los Anexos 1, 2 y 4 incluyendo las instrucciones para la preparación de la Información Tributaria Complementaria, correspondientes al inciso b) “Reglamento para la Preparación de la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros o Memoria Anual” de los Anexos de la Resolución Normativa de Directorio N° 101800000004 de 02 de marzo de 2018 de la siguiente manera:

ANEXO 1

Columna A	Ingresos totales según Estado de Resultados netos del IVA. Por lo tanto, el total debe coincidir con los ingresos consignados en el Estado de Resultados. Este importe se puede obtener de las cuentas de ingresos del Estado de Resultados.
Columna B	Ajuste por inflación debe consignarse en forma mensual o global en el Mes 12.
Columna C	Devoluciones y/o descuentos en ventas otorgados en el período, que pueden estar registradas en cuentas específicas de gasto.

Columna D	Devoluciones efectuadas y/o descuentos en compras obtenidos en el período, que pueden estar registradas en cuentas específicas de ingreso.
Columna E	Esta columna es aplicable solamente para empresas que prestan servicios y que tienen trabajos en curso. Debe consignarse el importe registrado como ingreso del período que aún se encuentra pendiente de facturación.
Columna F	Esta columna es aplicable solamente para empresas que prestan servicios y que tienen trabajos en curso. Debe consignarse el importe registrado como ingreso del período, facturados en periodos anteriores.
Columna G	Debe consignarse las Exportaciones.
Columna H	Debe consignarse las Ventas gravadas a tasa cero.
Columna I	Debe consignarse las Ventas de activo fijo y transacciones gravadas por el IVA no registradas en cuentas de ingreso.
Columna J	Otros Ingresos no gravados por IVA, como ser: intereses ganados por entidades financieras, primas de seguros de vida, ingresos por reaseguro, etc. Otros ajustes como reversión de provisiones.
Columna M	Al igual que la columna E, esta columna es aplicable solo para empresas que prestan servicios y tiene trabajos en curso. Debe consignarse los ingresos facturados que fueron devengados en períodos anteriores al 100%. Estos datos pueden obtenerse del análisis de las cuentas de activo y/o pasivo. En este caso, deberán considerarse los abonos por cobros de deudas que fueron devengadas en periodos anteriores.
Columna N	Al igual que la columna F, esta columna es aplicable solo para empresas que prestan servicios y tienen trabajos en curso. Debe consignarse los Ingresos facturados en el período, a devengar en periodos posteriores al 100%.
Columna Q	Consignar el Débito Fiscal actualizado correspondiente a reintegros realizados en el período
Columna R	Consignar el total del Débito Fiscal del período que incluye los Reintegros Correspondientes. (Casilla Cód. 1002 del Formulario 200) Para el formulario 210 (IVA – Exportadores), debe consignar el 13% de la casilla Cód. 013 (Ventas y/o Servicios facturados, más servicios conexos, descuentos, devoluciones y otros autorizados).

ANEXO 2

Columna A	Saldo del Crédito Fiscal al inicio del mes. Este dato se deberá obtener del mayor de la cuenta.
Columna B	Mantenimiento de valor. Corresponde a la actualización de los saldos acumulados del Crédito Fiscal registrado en el período.
Columna C	Incremento del Crédito Fiscal del período. Este dato se deberá obtener de los cargos al mayor exceptuando los cargos de Crédito Fiscal que corresponden a meses anteriores.
Columna D	Incremento del Crédito Fiscal por Devoluciones Recibidas y Descuentos Otorgados según mayores, como por ejemplo las Notas de Débito – Crédito.
Columna E	Consignar el Crédito Fiscal comprometido para la devolución impositiva CEDEIM.
Columna F	Consignar la Restitución de Crédito Fiscal IVA.
Columna G	Consignar las Reversiones contables al Crédito Fiscal IVA.
Columna H	Débito Fiscal compensado en el período. Corresponde al débito fiscal regularizado contablemente en el periodo, el importe abonado en la cuenta del Crédito Fiscal.
Columna J	Crédito Fiscal por facturas correspondientes a meses anteriores. Se deberá Consignar el Crédito Fiscal registrado en el período que corresponde a meses anteriores.
Columna K	Crédito Fiscal por facturas registradas en meses posteriores. Deberá incluir los créditos fiscales que corresponden al mes en curso pero que se contabilizaron en meses posteriores por algún retraso.
Columna M	Consignar el total del Crédito Fiscal del periodo. (Casilla Cód. 1004 del Formulario 200). Para el formulario 210 (IVA – Exportadores), debe consignar el 13% de la suma del Total Compras con destino a exportaciones y Total Compras para el Mercado Interno.

ANEXO 4

Columna A	Corresponde a los datos consignados en la Columna O menos la columna D del Anexo 1
Columna B	Ingresos por actividades no gravadas por IT pero que, si están gravadas por IVA, como por ejemplo, la venta de minerales en el mercado interno que tenga como destino la exportación, establecimientos de educación y otros.

Columna C Ingresos que están gravados por el IT y no están gravados por el IVA como ser: Intereses obtenidos por entidades financieras.

Columna E Corresponde a los ingresos que se declararon en el formulario 400.”

IV. Se modifica el instructivo para la preparación de la Información Tributaria Complementaria correspondiente a las columnas A, B y C del Anexo 10, del inciso b) “Reglamento para la Preparación de la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros o Memoria Anual” de los Anexos de la Resolución Normativa de Directorio N° 101800000004 de 02 de marzo de 2018 con el siguiente texto:

“Columna A, B y C En estas columnas se debe incluir los saldos mensuales de las cuentas contables de los Estados Financieros donde se registran los conceptos detallados.”

V. Se modifica el numeral 3.1 “Libros de Compras y Ventas IVA” del numeral 3. “Aspectos Formales” del Parágrafo I “Impuesto al Valor Agregado” del inciso c) “Reglamento para la emisión del Dictamen Tributario sobre la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros o Memoria Anual” de los Anexos de la Resolución Normativa de Directorio N° 101800000004 de 2 de marzo de 2018, con el siguiente texto:

“3.1 Libros de Compras y Ventas IVA

Revisar los Aspectos formales que deben cumplir los libros de compras y ventas IVA, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Verificar que se conserve la copia digital del LCV-IVA.
- Verificar que los LCV-IVA hayan sido consolidados, incluyendo todas las actividades económicas, casa matriz y sucursales de la empresa
- Verificar el cumplimiento del envío de los LCV-IVA dentro de la fecha límite establecida por normativa vigente.

Resultado del procedimiento

En caso de establecer observaciones, éstas deberán ser informadas por el auditor.”

VI. Se modifica la Disposición Adicional Primera de la Resolución Normativa de Directorio N° 101800000004 de 02 de marzo de 2018, con el siguiente texto:

“Primera.- Se aprueba el “Aplicativo Contribuyentes” y los módulos “Envío Digital de Estados Financieros” y “Envío Digital de Memoria Anual” con sus correspondientes opciones. Las fórmulas y casillas de los modelos para la preparación del ITC establecidos en el inciso b) “Reglamento para la preparación de la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros o Memoria Anual” del Anexo de la presente Resolución podrán ser actualizados por la Administración Tributaria en los módulos “Envío Digital de Estados Financieros” y “Envío Digital de Memoria Anual” de acuerdo a un análisis fundamentado para su mejora en el mes de diciembre de cada gestión, para su aplicación inmediata en las gestiones fiscales iniciadas en el año de actualización, la citada modificación será comunicada a través del sitio web www.impuestos.gob.bo”

Artículo 2 (Incorporaciones).- I. Se incorpora como Disposición Transitoria Tercera del Título Disposiciones Transitorias de la Resolución Normativa de Directorio N° 101800000004 de 02 de marzo de 2018, lo siguiente:

“Tercera.- Los Contribuyentes que presentaron los Estados Financieros o Memoria Anual de forma Física y Digital e Información Tributaria Complementaria de acuerdo a lo dispuesto en la RND N° 100001-02 y RND N° 10-0012-13 modificada por la RND N° 10-0028-13, cumplieron con el deber formal de presentación y envío de sus Estados Financieros o Memoria Anual, por lo que ya no están obligados al envío de la Información Tributaria Complementaria en formato Digital.”

II. Se incorpora como Disposición Transitoria Cuarta del Título Disposiciones Transitorias de la Resolución Normativa de Directorio N° 101800000004 de 02 de marzo de 2018, lo siguiente:

“Cuarta.- A efectos del cumplimiento de la obligación formal establecida en el Artículo 7 de la presente Resolución, para los contribuyentes cuyo cierre de actividad es al 31 de diciembre de 2017 y 31 de marzo de 2018, se entenderá que la obligación de envío fue cumplida, cuando se complete la información presentada con el envío de la Información Tributaria Complementaria a través de los módulos “Envío Digital de Estados Financieros” o “Envío Digital de Memoria Anual” del “Aplicativo Contribuyentes” en el plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la presente Resolución.” (Nacionales, 2018)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Los Contribuyentes que tienen elaborados sus Estados Financieros o Memoria Anual e Información Tributaria Complementaria, de acuerdo a lo dispuesto por la RND N° 10-0001-02 y RND N° 10-0012-13 modificada por la RND N° 10-0028-13, podrán presentar los mismos de manera física y digital a través de los formularios 605-V5 del aplicativo Facilito y 605-V2 desde la Oficina Virtual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución Normativa de Directorio, con lo cual se entenderá que cumplieron con el deber formal de presentación y envío de sus Estados Financieros o Memoria Anual y no están obligados a cumplir con la Resolución Normativa de Directorio N° 101800000004 de 2 de marzo de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Resolución Normativa de Directorio entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales
Presidente Ejecutivo a.i.

Servicio de Impuestos Nacionales

5. CONCLUSIÓN

Como ya hemos visto las empresas tienen que elaborar los Estados Financiero y sus anexos tributarios para una mejor exposición del estado o situación de la empresa para la toma de decisiones de los ejecutivos.

Tomando como fuente bibliográfica la Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 101800000004 y RND N° 101800000007 en vigencia.

La importancia de saber cómo elaborara los Estados Financieros y sus Anexos tributarios para que la empresa presente al Servicio de Impuesto Nacionales (SIN) un buen informe sobre el estado en el que se encuentre la empresa. Tomando en cuenta que las empresas tengan ventas menores a 1,2 millones deben presentar los Estados Financieros en forma digital y físico, las empresas que tienen ventas mayores a 1,2 millones deben presentar los Estados Financieros, información tributaria complementaria (15anexos) en forma digital y en físico se presenta los Estados Financieros, Información tributaria y complementaria (15 anexos), Dictamen de Auditoria Externa, Dictamen Tributario e Informe de procedimientos mínimos tributarios.

6. RECOMENDACIÓN

Recomendar a los docentes o Autoridades de la carrera de Contaduría Pública poner énfasis en el tema sobre el proceso de elaboración y presentación de los anexos tributarios. Se recomiendan a los estudiantes de Contaduría Pública de la Universidad Gabriel Rene Moreno capacitarse mediante cursos extras, seminarios y otros para una mejor formación profesional sobre diversos temas e incluyendo el tema de los Estados Financieros y sus anexos tributarios.

Se recomienda en el momento de la elaboración de los Estados Financieros que estos hayan sido elaborados en base a los principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA) y Normas Internacionales contables y Normas internacionales de auditoría.

7. Bibliografía

Impuestos, N. (2018). *Resolucion Normativa de Directorio N° 10180000004*.

Nacionales, I. (2018). *Resolucion Normativo de Directorio N° 101800000007*.

8. ANEXOS

ANEXO 1

EMPRESA
Gestión

INFORMACION SOBRE LA DETERMINACION DEL DEBITO FISCAL IVA DECLARADO
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017
Meses	Total ingresos según bs Estados Financieros ajustados por inflación	Ajuste por inflación	Devoluciones recibidas y descuentos otorgados	Ingresos devengados en el período no facturados en el período no facturados en el período anterior	Ingresos devengados en el período no facturados en el período anterior	Exportaciones	Ventas gravadas a Tasa Cero	Ventas de activo fijo y transacciones gravadas por el IVA no registradas en cuentas de ingreso	Otros ingresos no gravados (1)	Ingresos gravados o facturados	Ventas Netas al 100%	Ingresos facturados en el período, devengados en períodos anteriores al 100%	Ingresos facturados en el período, a devengar en períodos posteriores al 100%	Total ingresos gravados	Ingresos Declarados según Form. 200 ó 210	Diferencias (2)
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J=A+B+C+D+E+F+G+H+I	K= J/0,87	L	M	N=K+L+M	O	P=N-O
Mes 1																
Mes 2																
Mes 3																
Mes 4																
Mes 5																
Mes 6																
Mes 7																
Mes 8																
Mes 9																
Mes 10																
Mes 11																
Mes 12																
Sub totales																

(1) Detallar los conceptos e importes de los otros ingresos no gravados

Conceptos	Importes Bs
	-
Total	-

(2) Detallar las abstracciones de las diferencias

Conceptos	Importes Bs
	-
Total	-

ANEXO 2

ANEXO 2

EMPRESA

Gestión

INFORMACIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL IVA DECLARADO (EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Meses	Saldo del Crédito Fiscal al inicio de cada mes según mayores	Mantenimiento de valor	Incremento del crédito fiscal del período según mayores	Incremento del crédito fiscal	Devoluciones CEDEIM	Restitución de Crédito fiscal	Reversiones y/o ajustes contables	Débito fiscal compensado en el período según mayores	Saldo al cierre del mes según Estados financieros	Crédito fiscal por facturas correspondiente a meses anteriores	Crédito fiscal por facturas registradas en meses posteriores	Saldo ajustado de crédito fiscal del período	Crédito Fiscal declarado del período según Form. 200 o 210	Diferencias (1)
	A	B	C	D	E	F	G	H	I = A+B+C+D+E+F+G+H	J	K	L=I+J+K	M	N=L-M
Mes 1												-		-
Mes 2												-		-
Mes 3												-		-
Mes 4												-		-
Mes 5												-		-
Mes 6												-		-
Mes 7												-		-
Mes 8												-		-
Mes 9												-		-
Mes 10												-		-
Mes 11												-		-
Mes 12												-		-

(1) Detallar las aclaraciones de las diferencias

Conceptos	Importes Bs.
Total	

Gestión INFORMACION SOBRE LA DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL IVA PROPORCIONAL

(APLICABLE SOLAMENTE A EMPRESAS QUE PRESENTAN INGRESOS GRAVADOS Y NO GRAVADOS POR IVA) (EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

3001	3002	3003	3004	3005	3006	3007	3008	3009	3010	3011	3012	3013	3014
DESCRIPCION	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
	MOVIMIENTOS DEL MES												
Detalle de Ingresos gravados por IVA (expresadas al 100%)													
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
Subtotal 1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Detalle de Ingresos no gravados por IVA (expresadas al 100%)													
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
Subtotal 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL (Subtotal 1 + Subtotal 2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Índice de proporcionalidad (Subtotal 1 / Total)													
Crédito fiscal según libro de compras													
Crédito fiscal proporcional													
Crédito fiscal proporcional declarado (Formulario 200)													
Diferencias (1)													

(1) Detallar las aclaraciones de las diferencias

conceptos	Importe Bs
Total	

EMPRESA

ANEXO 4

Gestión

INFORMACION RELACIONADA CON EL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES

(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

4001	4002	4003	4004	4005	4006	4007
Detalle	Total ingresos gravados por el IVA (1)	Ingresos no gravados por el IT -2	Ingresos gravados por el IT solamente	Total ingresos gravados por el IT	Ingresos Declarados según el Form. 400	Diferencia (3)
	A	B	C	D = A+B+C	E	F = D-E
Mes 1				-		
Mes 2				-		
Mes 3				-		
Mes 4				-		
Mes 5				-		
Mes 6				-		
Mes 7				-		
Mes 8				-		
Mes 9				-		
Mes 10				-		
Mes 11				-		
Mes 12				-		
TOTALES	-	-	-	-	-	-

(1) Columna M del Anexo 1

(2) Detallar los conceptos e importes de los Ingresos no gravados por IT

Conceptos	Importes Bs
Total	

(3) Detallar las aclaraciones de las diferencias

Conceptos	Importes Bs
Total	

EMPRESA

ANEXO 5

Gestión

INFORMACION DE LA COMPENSACION DEL IT CON EL IUE

(EXPRESADO EN BOLIVIA NOS)

5001	5002	5003	5004
Meses	Saldo IUE pagado	IT compensado	Saldo final del anticipo
	A	B	C=A-B
Mes 1			-
Mes 2			-
Mes 3			-
Mes 4			-
Subtotal 1	-	-	-
Mes 5			-
Mes 6			-
Mes 7			-
Mes 8			-
Mes 9			-
Mes 10			-
Mes 11			-
Mes 12			-
Subtotal 2	-	-	-
Total	-	-	-

Conciliación formulario con registros contables

Bs	Bs
Saldo del IUE por compensar al cierre de la gestión según formulario N° 400 (Mes 12 - Columna C)	0
Menos : IUE registrado en gastos según los Estados financieros de la gestión anterior	
Mas: IUE estimado por la presente gestión (provisión)	
Menos : Importe del IUE de la presente gestión registrado en gastos	
Saldo del anticipo del IUE por compensar	0
Saldo del anticipo del IUE por compensar según mayor al cierre de la gestión	
Diferencia	0

Aclaración de la diferencia

ANEXO 6

EMPRESA
Gestión

INFORMACION RELACIONADA CON EL RC - IVA DEPENDIENTES
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

6001	6002	6003	6004	6005	6006	6007	6008	6009	6010	6011	6012	6013	6014
Detalle	Según Estados Financieros												
	Sueldos y salarios	Bonos	Horas Extras	Otros pagos	Total pagos al personal	Remuneraciones pendientes de pago de periodos anteriores pagados en el periodo	Remuneraciones pendientes de pago del periodo analizado	Conceptos no sujetos a RC-IVA	Total remuneración pagada en el periodo	Aportes Laborales a Seguridad Social	Total sueldos netos computables sujetos al RC - IVA según estados financieros	Total sueldos netos computables sujetos al RC - IVA según Form. 608	Diferencia
	A	B	C	D	E = (A + B+C+D)	F	G	H	I = E +F+G+H	J	K=I-J	L	M=K-L
Mes 1					-				-		-		-
Mes 2					-				-		-		-
Mes 3					-				-		-		-
Mes 4					-				-		-		-
Mes 5					-				-		-		-
Mes 6					-				-		-		-
Mes 7					-				-		-		-
Mes 8					-				-		-		-
Mes 9					-				-		-		-
Mes 10					-				-		-		-
Mes 11					-				-		-		-
Mes 12					-				-		-		-
Subtotal					-				-		-		
Ajuste por Inflación													
Total													

(1) Detallar los conceptos e importes de Otros pagos

Conceptos	Importes Bs
Total	0

(3) Detalle de las diferencias encontradas

Conceptos	Importes Bs
Total	0

(2) Detallar los conceptos no sujetos a RC-IVA

Conceptos	Importes Bs
Total	0

EMPRESA

ANEXO 7

Gestión

INFORMACION SOBRE INGRESOS Y GASTOS COMPUTABLES PARA LA DETERMINACION DEL IUE
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

2001	2002	2003	2004	2005	2006
Descripción	Total según Estados Financieros	Ingresos		Gastos	
		Imponibles	No Imponibles	Deducibles	No deducibles
A	B	C	D	E	F
INGRESOS					
(GASTOS					
RESULTADO DE LA GESTIÓN	-	-	-	-	
(MENOS: INGRESOS NO IMPONIBLES					
MAS: GASTOS NO DEDUCIBLES					
MAS / (MENOS): OTRAS REGULARIZACIONES					
RESULTADO TRIBUTARIO	-				

EMPRESA

ANEXO 8

Gestión

DETALLE DE INGRESOS NO IMPONIBLES DEL IUE (Columna D del ANEXO 7) Y OTRAS REGULARIZACIONES (EXPRESADO EN BOLIVIANOS)**(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)**

8001	8002	8003	8004	8005	8006
Descripción	Código de cuenta contable	Nombre de la cuenta contable	Motivo por el cual se considera Ingreso no imponible/Otra regularización	Normativa que sustenta	Importe Total
A	B	C	D	E	F
Descripción de los ingresos no imponibles					
1					-
2					-
3					-
n					-
TOTAL 1 (No imponibles)					-
Descripción de Otras regularizaciones que incrementan la base imponible					
1					-
2					-
3					-
n					-
Subtotal 1 (Otras regularizaciones que incrementan la base imponible)					-
Descripción de Otras regularizaciones que disminuyen la base imponible					
1					-
2					-
3					-
n					-
Subtotal 2 (Otras regularizaciones que disminuyen la base imponible)					-
TOTAL 2 (Subtotal 1 + Subtotal 2)					-

EMPRESA

ANEXO 9

Gestión

DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES DEL IUE (Columna F del ANEXO 7)**(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)**

9001	9002	9003	9004	9005
Descripción del Gasto no deducible	Código de cuenta contable	Nombre de la cuenta contable	Descripción general del gasto no deducible	Importe Total
A	B	C	D	E
1				
2				
3				
4				
5				
n				
Total				-

ANEXO 10

EMPRESA
Gestión

INFORMACION DE PAGOS A BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR (EXCEPTO A ACTIVIDADES PARCIALMENTE REALIZADAS EN EL PAÍS) (EXPRESADO EN BOLIVIA NOS)

10001	10002	10003	10004	10005	10006	10007	10008	10009	10010	10011	10012	10013	10014
Meses	Importes según Esta dos Financieros					Beneficiarios locales	Beneficiarios del exterior exentos	SUBTOTAL	Remesas pendientes -2	Remesas devengadas en periodos anteriores pagadas en el periodo -3	Total - Importe remesado	Total - Importe remesado según Form. 530	Diferencias
	Intereses	Servicios	Otros -1	Dividendos	Total								
	A	B	C	D	E = A + B + C + D	F	G	H = E - F - G	I	J	K = H - I + J	L	M = K - L
Mes 1													
Mes 2													
Mes 3													
Mes 4													
Mes 5													
Mes 6													
Mes 7													
Mes 8													
Mes 9													
Mes 10													
Mes 11													
Mes 12													
Subtotales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ajuste por Inflación													
Totales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

(1) Detalle de Otros

Conceptos	Importes Bs
Total	

(3) Detalle de remesas devengadas en periodos anteriores pagadas en el periodo.

Conceptos	Importes Bs
Total	

(2)Detalle de Remesas pendientes

Conceptos	Importes Bs
Total	

(4) Detalle de las diferencias

Conceptos	Importes Bs
Total	

EMPRESA.....

ANEXO 11

Gestión

ANEXO 11

**INFORMACION SOBRE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS RELACIONADAS CON IMPUESTOS
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)**

11001	11002
Cuentas	Salos según Estados Financieros
ACTIVO	
Anticipo para el impuesto a las transacciones	
Credito fiscal	
Credito Fiscal IVA	
Credito Fiscal comprometido CEDEM	
Otros (1)	
Total	
PASIVO	
Debito Fiscal IVA	
Impuesto a las Transacciones por pagar	
RC-IVA Dependientes	
RC-IVA Retenido a terceros	
Retenciones del IT	
Retenciones del IUE	
Retenciones del IUE - BE por remesas al exterior	
Retenciones del IUE - BE por actividades parcialmente realizadas en el país	
Provision para el IUE	
Provision para el IUE-BE por remesas al exterior	
Provision para el IPBIVA	
Otros (1)	
Total	
RESULTADOS	
Impuestos a la Transacciones	
Impuestos a la Transacciones Financieras	
Aportes Sociales (patronales)	
IUE	
IPBIVA	
Mantenimiento de valor del Credito Fiscal IVA	
Credito Fiscal no Computable Cargado a resultados	
Otros(1)	
Total	
CONTINGENTES	
Otros(1)	
Total	

(1) DETALLAR LAS CUENTAS LOS SALDOS

EMPRESA

ANEXO 12

Gestión

INFORMACION SOBRE EL MOVIMIENTO DE INVENTARIOS DE PRODUCTOS GRAVADOS CON TASAS ESPECIFICAS Y PORCENTUALES (EXPRESADO EN CANTIDADES)

(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

	12002	12003	12004	12005	12006	12007	12008	12009	12010	12011	12012
Movimiento físico de inventarios por productos gravados con ICE e IEHD											
Meses	Inventario inicial	Traspasos de producción o compras	Producción o encomendada a terceros	Importaciones realizadas	Ingresos Totales	Salidas por ventas	Mermas	Salidas por elaboraciones para terceros	Salidas de productos importados	Salidas totales	Inventario final
	A	B	C	D	E=B+C+D	F	G	H	I	J=F+G+H+I	K=A+E-J
Mes 1					-					-	-
Mes 2					-					-	-
Mes 3					-					-	-
Mes 4					-					-	-
Mes 5					-					-	-
Mes 6					-					-	-
Mes 7					-					-	-
Mes 8					-					-	-
Mes 9					-					-	-
Mes 10					-					-	-
Mes 11					-					-	-
Mes 12					-					-	-
Totales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

EMPRESA

ANEXO 15

Gestión

INFORMACION DE PAGOS A BENEFICIARIOS AL EXTERIOR POR ACTIVIDADES PARCIALMENTE REALIZADAS EN EL PAIS**REMESAS EFECTUADAS POR COMPAÑIAS BOLIVIANAS****(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)**

15001	15002	15003	15004	15005	15006	15007	15008	15009
Meses	Transporte y/o comunicaciones	Agencias internacionales de noticias	Empresas extranjeras de seguros	Otras actividades parcialmente realizadas en el país	Total	Retención del 2,5%	Impuesto declarado formulario 550	Diferencia
	A	B	C	D	E=A+B+C+D	F=E*2,5%	G	H=F-G
Mes 1					-	-		-
Mes 2					-	-		-
Mes 3					-	-		-
Mes 4					-	-		-
Mes 5					-	-		-
Mes 6					-	-		-
Mes 7					-	-		-
Mes 8					-	-		-
Mes 9					-	-		-
Mes 10					-	-		-
Mes 11					-	-		-
Mes 12					-	-		-
Totales	-	-	-	-	-	-		-

ANEXO 1

EMPRESA
 Gestión
 INFORMACIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL DÉBITO FISCAL IVA DECLARADO
 (EXPRESADO EN BOLÍMANOS)

1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020
	Total Ingresos según los Estados	Ajuste por inflación	Devoluciones y descuentos otorgados en Ventas	Devoluciones efectuadas y descuentos obtenidos en compras	Ingresos devengados en el periodo no facturados	Ingresos devengados en el periodo facturados	Exportaciones	Ventas gravadas a Tasa Cero	Ventas de activo fijo y transacciones gravadas por el IVA, no registradas en cuentas de ingreso	Otros ingresos no gravados (1)	Ingresos facturados o no facturados	Ventas Netas al 100%	Ingresos facturados en el periodo, devengados en periodos anteriores al 100%	Ingresos facturados en el periodo, a devengar en periodos posteriores al 100%	Total ingresos gravados	Débito Fiscal (13%) sobre el Total de ingresos gravados	Débito Fiscal actualizado	Débito Fiscal	Diferencias (3)
Meses	Financiero s ajustados por inflación																		
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K=A-B-C+D-E-F-G+H-I-J	L=K/0,87	M	N	O=L+M-N	P=O*13%	Q	R	S=P+Q-R
Mes 1																			
Mes 2																			
Mes 3																			
Mes 4																			
Mes 5																			
Mes 6																			
Mes 7																			
Mes 8																			
Mes 9																			
Mes 10																			
Mes 11																			
Mes 12																			
Totales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

(1) Detallar los conceptos e importes de los otros ingresos no gravados

Conceptos	Importes Bs
Total	0

(2) Detallar los conceptos correspondientes a reintegros

Conceptos	Importes Bs
Total	0

(3) Detallar las aclaraciones de las diferencias

Conceptos	Importes Bs
Total	0

Nota: Las columnas E, F, M y N solamente son aplicables para empresas de servicios

EMPRESA
Gestión
INFORMACIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL IVA DECLARADO
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

(EXPRESADO EN BOLÍVIANOS)															
2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	
	Saldo del Crédito Fiscal al inicio de cada mes según mayores	Mantenimie nto de valor	Incremento del Crédito Fiscal del periodo según mayores	Incremento del Crédito Fiscal Devoluciones Recibidas y Descuentos Otorgados según mayores	Crédito Fiscal comprometid o en el periodo para devolución impositiva - CEDEIM	Restitución de Crédito Fiscal	Reversiones (1)	Débito Fiscal compensado en el periodo según mayores	Saldo al cierre del mes según Estados Financieros	Crédito Fiscal por facturas corresponde nte a meses anteriores	Crédito Fiscal por facturas registradas en meses posteriores	Saldo ajustado de Crédito Fiscal del periodo	Crédito Fiscal declarado del periodo según Form. 200 o 210	Diferencias (2)	
	A	B	C	D	E	F	G	H	I=A+B+C+D- E+F+G+H	J	K	L=C+D-J+K	M	N=L-M	
Mes 1									0			0		0	
Mes 2									0			0		0	
Mes 3									0			0		0	
Mes 4									0			0		0	
Mes 5									0			0		0	
Mes 6									0			0		0	
Mes 7									0			0		0	
Mes 8									0			0		0	
Mes 9									0			0		0	
Mes 10									0			0		0	
Mes 11									0			0		0	
Mes 12									0			0		0	
Totales		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

(1) Detallar los conceptos de las reversiones

Conceptos	Importes Bs
Total	0

(2) Detallar las aclaraciones de las diferencias

Conceptos	Importes Bs
Total	0

ANEXO 4**EMPRESA.....****ANEXO 4****Gestión.....****INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)**

4001	4002	4003	4004	4005	4006	4007
Detalle	Total ingresos gravados por el IVA (1)	Ingresos no gravados por el IT (2)	Ingresos gravados por el IT solamente	Total ingresos gravados por el IT	Ingresos Declarados según el Form. 400	Diferencia (3)
	A	B	C	D = A-B+C	E	F = D-E
Mes 1	0			0		0
Mes 2	0			0		0
Mes 3	0			0		0
Mes 4	0			0		0
Mes 5	0			0		0
Mes 6	0			0		0
Mes 7	0			0		0
Mes 8	0			0		0
Mes 9	0			0		0
Mes 10	0			0		0
Mes 11	0			0		0
Mes 12	0			0		0
Totales	0	0	0	0	0	0

(1) Columna O menos la columna D del Anexo 1

(2) Detallar los conceptos e importes de los Ingresos no gravados por el IT (3)
Detallar las aclaraciones de las diferencias

Conceptos	Importes Bs
Total	0

Conceptos	Importes Bs
Total	0